



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(120)
12 NOV 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SENDERITO" RNSC 068 - 09

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante oficio No. 0640-15595-2009 del 10 de diciembre de 2009, radicado bajo el consecutivo No. 012081 del 17 de diciembre de 2009, remitió a esta Entidad la solicitud del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por la señora **DOLORES PEÑA DE CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.530.346, en su condición de propietaria del predio denominado "EL SENDERITO", con una extensión superficial de noventa y cuatro (94 ha) hectáreas y ocho mil (8000 m²) metros cuadrados, el cual se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, localizado en el Corregimiento Barragán de la vereda Bengala en jurisdicción del Municipio de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-218 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, el 18 de noviembre de 2009 (Fis. 53 a 54), y consultado nuevamente el pasado 20 de agosto de 2013 (Fis. 75 a 77), como se puede observar a folios 3 a 9 del expediente.

De acuerdo al estudio jurídico realizado a los documentos aportados con la solicitud, por la entonces Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, por medio del Memorado DIG GJU No. 076 del 01 de Febrero de 2010 (Fl. 1), determinó que el predio denominado "**EL SENDERITO**", cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1996 del 1999, por lo cual consideró viable continuar con el trámite del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio antes descrito.

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Tuluá - Valle del Cauca, del 13 al 28 de septiembre de 2001 (Fl. 74), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, del 5 al 16 de septiembre de 2011 (Fl. 73), dichos avisos remitidos mediante oficio No. 0640-16224-011 del 16 de Noviembre de 2011, radicado en el Nivel Central a través del consecutivo No. 00106-812-001659 del 24 de noviembre de 2011 (Fl. 72).

Que una vez fijados y desfijados en el término de ley los avisos que dan publicidad al desarrollo del trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "**EL SENDERITO**", no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio en mención.

Que surtido el trámite anterior, Laura Milena Beltrán, Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20132300004436 del 24 de septiembre de 2013 (Fis. 78 a 82), a través del cual se revisó, ajustó, amplió y adicionó información técnica relevante complementaria a la contenida en el informe técnico enviado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de cual se destacan entre otros como importantes los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La presente descripción del predio El Senderito es basada en la información encontrada en el expediente (folios 4 a 52) suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y Fundación red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - Fundared, proyecto del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

convenio 066/08: "Fortalecer el SIDAP a través del aumento de Reservas Naturales de la Sociedad Civil asociadas a ecosistemas estratégicos del Valle del Cauca, en los municipios de Tuluá y Sevilla" Concepto técnico elaborado en el año 2009.

1. Características generales

"(...)

El predio El Senderito se encuentra ubicado en la vereda Barragán, municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca a 3 km del casco urbano, presenta una extensión de 94,8 ha, un rango altitudinal entre los 2.550 y 3.278 msnm y colinda con el predio el Argel, el cual también es una iniciativa de conservación de registro como RNSC. Se encuentra dentro de un ecosistema de Selva Andina y Subandina.

La componen tres nacimientos de agua los cuales se encuentran distribuidos por todo el predio, que se encuentran en rastrojo bajo sin aislar, así mismo por su costado nororiente en límites es atravesado por la Quebrada Las Violetas y la Quebrada La Chorrera (totalmente aislada de intervenciones por una falla geológica) en su costado noroccidente, esta última en la cual desemboca las Violetas, importante tributario al Río Bugalagrande¹.

El predio presenta suelos del orden andisoles con relieve montañoso fluvio erosional en las partes media y baja y relieve montañoso de formas periglaciares heredadas bien conservadas y susceptibles de erosión en la parte baja moderada y en la parte media y baja severa. Presenta terrenos fuertemente ondulados a quebrados con pendientes comprendidas entre el 10 y 30%.

Este predio hace parte del Paramillo del Barragán y Santa Lucía, áreas correspondientes al Sistema Municipal de Áreas Protegidas y se encuentra en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas.²

(...)"

2. Muestra de ecosistema natural

Conforme a la CVC corresponde a la zona de vida Bosque húmedo montano Bajo (bh-MB), el cual se caracteriza por presentar un clima frío, lluvia de 1000 a 2000 mm y una temperatura entre los 12 a 18°C. Se encuentran varios fragmentos de bosque en distintos niveles de regeneración debido a la exposición continua a la que estuvo sometida por el paso de ganado en años anteriores. Tiene un fragmento de bosque a lo largo de una cañada. Los árboles más abundantes corresponden al guayabo liso el cual es de gran tamaño y usado en la región.

"Se encuentran bosques primarios intervenidos, en los que no se ha evidenciado un cambio de cobertura vegetal y lo que se ha hecho en ello son extracciones de madera a manera de entresacas".

De acuerdo al inventario biológico presentado por la Corporación, se realizó una verificación actual en la taxonomía y en la distribución de cada especie reportada dentro del predio, obteniendo los siguientes datos:

2.1 Flora

Se reporta la presencia de 13 especies de 11 familias y 10 órdenes, siendo Myrtaceae y Rubiaceae las más abundantes, así mismo Myrtales y Gentianiales con dos especies cada un@.

¹ ACUERDO No 30 DICIEMBRE DE 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá" Áreas correspondientes al Sistema Hídrico Protegido por Ley: Áreas de ronda hidráulica (30 mts. a partir de la orilla) de los ríos Tuluá, Morales y Bugalagrande, y Quebradas La Rivera, Sabaletas, el Ahorcado, la Chorrera, Valenzuela y demás quebradas y arroyos que bañan el municipio de Tuluá. Incluyendo también 560 mts. a partir de la orilla del Río Cauca, con sus 60 mts. iniciales categorizados de conservación estricta.

² ACUERDO No 30 DICIEMBRE DE 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

2.2 Fauna

Aves: 8 especies de 8 familias y 4 ordenes, en donde Passeriformes es el Orden más representativo con 5 especies.

Mamíferos: 11 especies de 11 familias distribuidas en 7 órdenes, siendo el más abundante Carnívora con 4.

2.3 Especies amenazadas

Acorde al grado de amenaza y/o rango de distribución, se realiza énfasis en las siguientes especies para las cuales se considera importante adelantar acciones de conservación a nivel regional:

Según CVC:

Cuniculus (Agouti) paca (guagua): en peligro crítico (S1)³ y peligro (S2)⁴ y bajo riesgo, casi amenazado LRca

Odocoileus virginianus (venado cola blanca): S1 y VU (vulnerable)⁵.

Nassua nassua (cusumbo): Vulnerable S3⁶

Leopardus sp. (Tigrillo): NT/VU casi amenazada/vulnerable, Apéndice I CITES, Inclasificable SU⁷

Cerdocyon thous (zorrolobo): Apéndice II CITES

Tamandua mexicana (oso hormiguero): S2 y S3

De acuerdo a la consulta actualizada sobre el estado de amenaza de las especies reportadas para el predio El Senderito:

Ceroxylon quindiuense, presenta un estado de amenaza vulnerable (VU). El hábitat se encuentra bajo una fuerte presión de aumentar la agricultura. Los individuos adultos, aunque protegidos por la ley, son intervenidos para uso ornamental. Las hojas también se recogen en grandes cantidades para uso en fiestas religiosas.⁸

A nivel nacional se encuentra categorizada en peligro (EN)⁹, sus poblaciones se han reducido en más de un 50% en los últimos 250 años.

Cerdocyon thous (zorrolobo), se encuentra en el Apéndice II CITES¹⁰

3. Zonificación

El predio El Senderito presenta una extensión de 94,8 ha que corresponde a zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura. En la Tabla 1 y la Figura 1 se relaciona el área de cada zona:

³ S1: en muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones severas u otros factores. CVC

⁴ S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. CVC

⁵ Según los libros rojos.

⁶ S3: En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones, u otros factores. CVC.

⁷ SU: inclasificable en la actualidad debido a la falta de información o debido a que la información disponible es controversial respecto al estado o tendencia de conservación

⁸ Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. En: UICN 2013. Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2013.1. < www.iucnredlist.org >. Consultado el 12 de septiembre 2013.

⁹ Resolución 383. MAVDT. "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

¹⁰ En el Apéndice II figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. En el marco de la CITES no es preciso contar con un permiso de importación para esas especies (pese a que en algunos países que imponen medidas más estrictas que las exigidas por la CITES se necesita un permiso). Sólo deben concederse los permisos o certificados si las autoridades competentes han determinado que se han cumplido ciertas condiciones, en particular, que el comercio no será perjudicial para la supervivencia de las mismas en el medio silvestre (véase el Artículo IV de la Convención).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

Zona	Área
Conservación	12,8069 ha
Amortiguación y manejo especial	8,4863 ha
Agrosistemas	73,4568 ha
Infraestructura y uso intensivo	0,05 ha
TOTAL	94,8 ha

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "El Senderito" y sus respectivas áreas.

3.1 Zona de conservación

(...)

Se encuentra distribuida por los dos parches de Bosque, los cuales presentan un área de 12,8069 ha, con ecosistemas de transición de selva Andina a Subandina, con pendientes entre el 10% y el 30%.

Su importancia radica en la conectividad con su lindero norte, iniciativa de conservación El Argel y otras iniciativas identificadas en la zona.

Ocupa el 13,51% del área total del predio...

...

3.2 Zona de amortiguación y manejo especial

...Áreas de carácter provisional, que incluyen sectores donde los suelos, la vegetación y fauna en la actualidad se encuentran en un proceso de recuperación natural simultáneamente con intervención humana.

Comprende 8,4863 ha que se dividen en una franja de bosque ribereño y dos parches de rastrojo alto que se encuentran en una topografía escarpada con pendientes entre el 50% y el 70%, su estado de intervención es bajo, en su zona más pendiente al costado noroccidente colinda con la Quebrada la Chorrera. Ocupa el 8,95% del área total del predio...

3.3 Zona de agrosistemas

...Presenta 72,9727 ha de pastura nativa para el sostenimiento de 50 cabezas de ganado de ceba, razas normando puro y normando cruzado con Holstein y 25 reses que conforman el hato lechero, ganadería de doble propósito.

Así mismo, cuenta con un pequeño cultivo de papa criolla o amarilla con una extensión aproximada de 0,4841 ha localizada a un costado de la vía.

En total, ocupa 73,4568 ha es decir el 77,49% del área total del predio.

Aunque los suelos presentan algo de compactación por la pata de ganado, los propietarios hacen algunos cambios, haciendo división de potreros, disminución de carga de animales por área de terreno para evitar el sobrepastoreo, cambiando ganados que eran demasiados pesados para este tipo de pendientes, por unos menos pesados¹¹...

¹¹ ACUERDO No 30 DICIEMBRE DE 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tulúa".

TIERRAS PARA PRADERAS DE PASTOREO (P): Incluyen terrenos planos a fuertemente quebrados y escarpados con pendientes menores del 40%; la profundidad efectiva puede variar entre 20 y 50 cms; generalmente presentan limitaciones severas en la profundidad, por aspectos físicos y/o químicos (horizontes cementados, capas de piedras o rocas, estratos salinos, altos contenidos de aluminio o sodio, cambios de textura abruptos), buena estabilidad geológica con erosión actual y poca susceptibilidad a la misma, exigen prácticas de manejo selectivas para los potreros y para el ganado, tales como: siembras y fertilización de pasto, división de potreros, hacer mezclas de gramíneas y leguminosas, ubicar adecuadamente los salegares y bebederos, rotación de potreros, limpiezas y acciones sanitarias en el ganado.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

3.4 Zona de uso intensivo e infraestructura

...Comprende un área aproximada de 0,05 ha entre una vivienda en material y un establo. El predio es atravesado de sur a oriente por la vía que de Tuluá conduce al corregimiento de Barragán.

(...)"

4. Servicios ambientales y sociales

Según la CVC, el predio se caracteriza por prestar los siguientes servicios:

Hábitat para fauna silvestre: el bosque ribereño hace a su vez de corredor biológico para el hábitat y el libre recorrido de las diferentes especies nativas y migratorias, además de oferta de alimento. Control de erosión de suelos: división de potreros y disminución de carga de animales por área de terreno para evitar el sobrepastoreo, cambiando ganados que eran pesados por unos más livianos.

Fijación de CO₂: la mayor concentración de dióxido de carbono se puede dar en la zona amortiguadora, la cual se encuentra en regeneración natural y en un área representativa.

Conservación de especies de fauna y flora: palma de cera (Ceroxylon quindiuense) con pocos individuos a lo largo del fragmento, además de seis mamíferos con algún grado de amenaza, mayoritariamente a nivel regional (venado cola blanca, la guagua, cusumbo, tigrillo, zorro/lobo y oso hormiguero).

Reforestación y enriquecimiento del bosque con especies nativas: establecimiento de barreras con algunas especies nativas e introducidas, que a su vez sirven como alimento para el ganado y en otras partes facilita la conexión entre parches de bosque, dado que el crecimiento natural en esta zona es muy lento para a mayoría de especies de flora.

Aprovechamiento sostenible de recursos no maderables: establecimiento de cercas eléctricas por lo que o se lleva a cabo ninguna intervención de las áreas boscosas, únicamente de los productos maderables que caen naturalmente.

Educación ambiental/ecoturismo: gracias a la vocación de sus propietarios, el predio posee un enorme potencial para capacitación y desarrollo de actividades como caminatas ecológicas o de alta aventura.

Investigación básica: se han realizado algunas investigaciones por diferentes instituciones (ICA y CIPAV) sobre los sistemas productivos, con el propósito de identificar especies resistentes a los cambios climáticos y las diferentes enfermedades y plagas que amenazan los diferentes sistemas de producción (sistemas silvopastoriles y cultivos de papa, etc.).

Personas capacitadas en técnicas de conservación y recuperación de bosques: interés de participación por parte de los propietarios en temas medioambientales, generando en ellos el conocimiento necesario para ser aplicado.

Recurso hídrico: como regulador aportante de recurso hídrico en la vereda y al río Tuluá.

4. Objetivo de conservación

"Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica".

4.1 Objetivo específico

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

"Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la reserva".

5. Usos y actividades

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 1996 de 1999 el predio El Senderito se dedicará a los siguientes usos y actividades posibles:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. Amenazas

"...Ampliación de la frontera agrícola por parte de los vecinos y presión por parte del sector lechero para la ampliación de potreros..."

...Las condiciones climáticas y su cobertura vegetal hacen que sea muy susceptible de incendios forestales, para lo cual no se cuenta con un sistema en las áreas rurales, por lo que se requiere una rápida atención...

...Cacería realizada por personas ajenas al sector..."

7. Recomendaciones

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca recomienda:

Implementar el plan de manejo y la participación en procesos de conformación de SIDAP, el cual se encuentra en proceso de formulación mediante la ejecución del convenio N°66 de 2008.

Desarrollar proyectos agroforestales que permitan no solo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.

Permitir el aislamiento de las zonas de conservación y amortiguamiento.

Adicionalmente Parques Nacionales Naturales, sugiere:

Expandir las zonas de amortiguación que permitan bordear las zonas de conservación.

Dado que cuando se siembra permanente papa a manera de monocultivo tienden a incrementarse los problemas de plagas y enfermedades, con lo que se hace más intensivo el uso de plaguicidas, se recomienda evitar el sobrelaboreo y el uso desmedido de plaguicidas químicos e incorporar dentro de las estrategias de manejo, productos biológicos con el fin de generar el menor impacto

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SENDERITO" RNSC 068 - 09

en el ecosistema y la biodiversidad por el uso de los recursos naturales, especialmente el agua y el suelo¹².

Rotación de cultivos y otras explotaciones alternas, como la diversificación de la producción con cultivos de cereales, leguminosas de grano, hortalizas, abonos verdes y/o otras especies agrícolas aptas para el tipo de suelo¹³.

Propagación de siembra de árboles forrajeros como por ejemplo el matarratón (*Glyricidia sepium*), leucadena (*Leucadena leucocephala*), algarrobo (*Hymenea curbaril*), pisamo (*Eritrma poeppigiana*) entre otras especies arbóreas o arbustivas dentro de los potreros o como cercas vivas de rápido crecimiento, para evitar cambiar el cerco cada vez que se afecte la madera, cuyo follaje puede ser suministrado como complemento alimenticio para el ganado, y proporciona sombra, así como de los pastos nativos, y la prolongación de la división y rotación de potreros, acciones indispensables para asegurar la protección del suelo y la conservación de la biodiversidad.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que el propietario debe contemplar las recomendaciones anteriormente expuestas y conforme a los requerimientos establecidos en el Decreto 1996 de 1999, se considera **VIABLE** registrar el predio **EL SENDERITO** como Reserva Natural de la Sociedad Civil."

Zonificación propuesta para la Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL SENDERITO", de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.

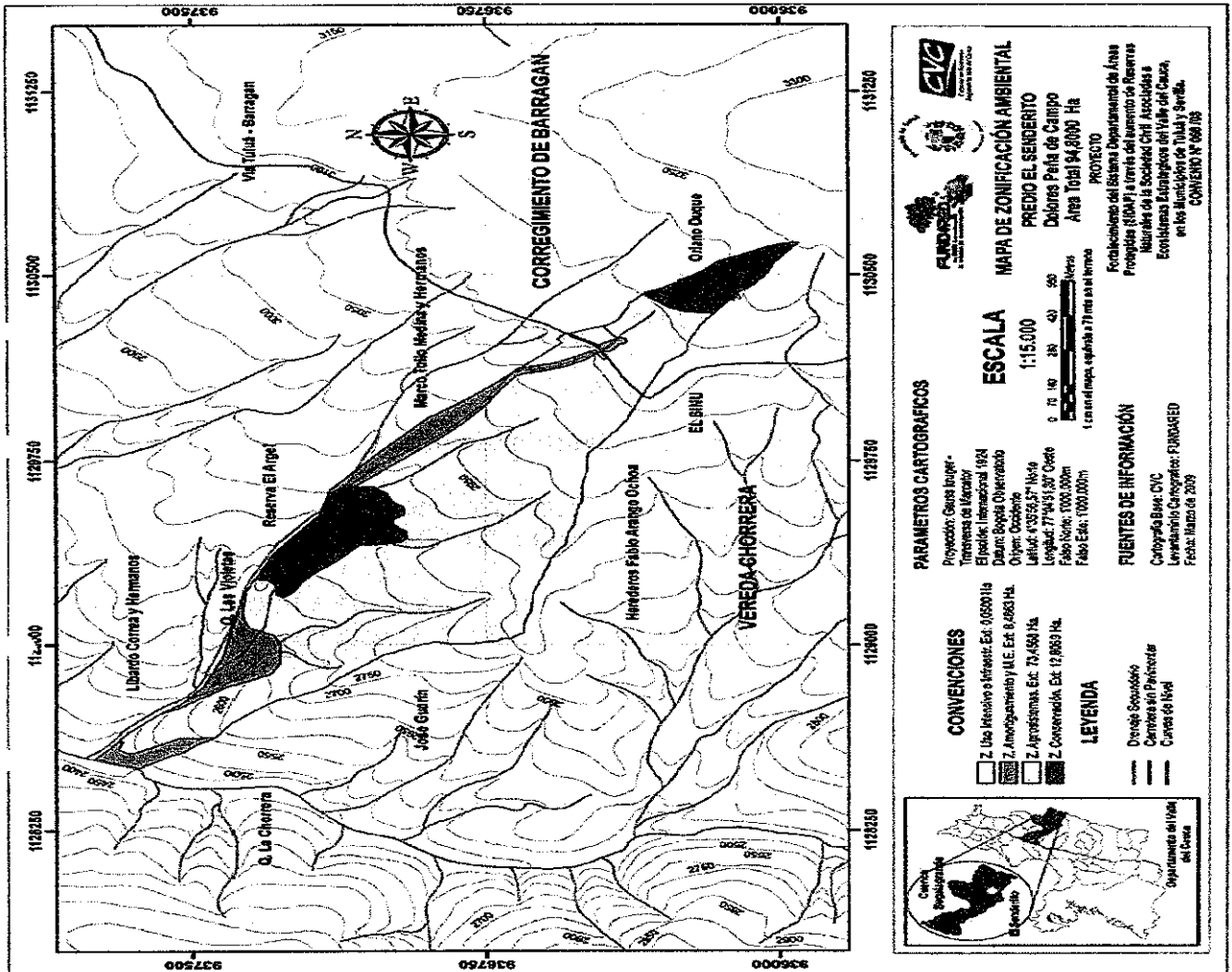


Figura 1. Ubicación Geográfica y zonificación de predio El Senderito.

¹² Fedepapa- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2004. Guía ambiental para el cultivo de la papa. Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible. 56p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

Que en vista de lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera pertinente registrar el predio denominado "EL SENDERITO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

Que de conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominado "EL SENDERITO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, el cual posee una extensión superficial de noventa y cuatro (94 ha) hectáreas y ocho mil (8000 m²) metros cuadrados, localizado en el Corregimiento Barragán de la vereda Bengala en jurisdicción del Municipio de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-218 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, el 18 de noviembre de 2009, y consultado nuevamente el pasado 20 de agosto de 2013, de propiedad de la señora **DOLORES PEÑA DE CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.530.346, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SENDERITO" se proponen los siguientes:

- **Objetivo general**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

- **Objetivo específico**

Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SENDERITO"

Zona	Área
Conservación	12,8069 ha
Amortiguación y manejo especial	8,4863 ha
Agrosistemas	73,4568 ha
Infraestructura y uso intensivo	0,05 ha
TOTAL	94,8 ha

1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona comprende doce hectáreas (12 ha), y ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados (8.069 m²), la cual se encuentra distribuida por los dos parches de Bosque, los cuales presentan un área de 12,8069 ha, con ecosistemas de transición de selva Andina a Subandina, con pendientes entre el 10% y el 30%.

Su importancia radica en la conectividad con su lindero norte, iniciativa de conservación El Argel y otras iniciativas identificadas en la zona.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

Esta zona ocupa el 13,51% del área total del predio objeto a registro.

2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona abarca ocho hectáreas (8 ha), y cuatro mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados (4.863 m²), la cual tiene áreas de carácter provisional, que incluyen sectores donde los suelos, la vegetación y fauna en la actualidad se encuentran en un proceso de recuperación natural simultáneamente con intervención humana.

Es preciso indicar que esta zona se divide en una franja de bosque ribereño y dos parches de rastrojo alto que se encuentran en una topografía escarpada con pendientes entre el 50% y el 70%, su estado de intervención es bajo, en su zona más pendiente al costado noroccidente colinda con la Quebrada la Chorrera.

Esta zona ocupa el 8,95% del área total del predio.

3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta setenta y dos hectáreas (72 ha) y nueve mil setecientos veintisiete metros cuadrados (9.727 m²), de pastura nativa para el sostenimiento de 50 cabezas de ganado de ceba, razas normando puro y normando cruzado con Holstein y 25 reses que conforman el hato lechero, ganadería de doble propósito.

Así mismo, cuenta con un pequeño cultivo de papa criolla o amarilla con una extensión aproximada de cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados (4.841 m²), localizada a un costado de la vía.

En total, esta zona consta de setenta y tres hectáreas (73 ha) y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (4.568 m²), es decir el 77,49% del área total del predio.

Aunque los suelos presentan algo de compactación por la pata de ganado, los propietarios hacen algunos cambios, haciendo división de potreros, disminución de carga de animales por área de terreno para evitar el sobrepastoreo, cambiando ganados que eran demasiados pesados para este tipo de pendientes, por unos menos pesados.

4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Comprende un área aproximada de 0,05 ha entre una vivienda en material y un establo. El predio es atravesado de sur a oriente por la vía que de Tuluá conduce al corregimiento de Barragán.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SENDERITO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrá desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SENDERITO", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Tuluá - Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora **DOLORES PEÑA DE CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.530.346, o a quién ella autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SENDERITO" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

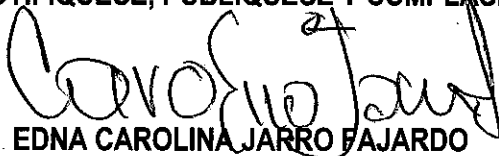
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SENDERITO" RNSC 068 - 09**

Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:	Alejandro Caviades Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM
Concepto Técnico:	Laura Milena Beltrán Barón - Bióloga contratista GTEA SGM
Revisó:	Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada GTEA SGM
Aprobó:	Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM